



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7**

CONTRATO No. 025 DE 2023 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA – LOTERIA DEL HUILA Y UNION TEMPORAL CADENA BILLETERIA HUILA 2023

CONTRATANTE: EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA.

NIT: 800.244.699-7

GERENTE: IVANNA ALEJANDRA QUIJANO BARRAGÁN

CONTRATISTA: UNION TEMPORAL CADENA BILLETERIA HUILA 2023

NIT: 901691805-4

REPRESENTANTE LEGAL: LUIS ALFONSO VILLEGAS AGUILAR

PLAZO: El plazo de ejecución será contado a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre del 2023.

VALOR DEL CONTRATO: MIL DOSCIENTOS CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECISEIS PESOS (\$1.205.584.216) MCTE, INCLUIDO IVA y los demás costos directos e indirectos necesarios para le ejecución del contrato.

Entre los suscritos **IVANNA ALEJANDRA QUIJANO BARRAGAN**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 33.750.388 expedida en la ciudad de Neiva, quién obra en nombre y representación legal de la **EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, Nit. No. 800.244.699 – 7**, en calidad de Gerente, y quién para todos los efectos del presente documento se denominara **LA EMPRESA**, por una parte y por la otra **UNION TEMPORAL CADENA BILLETERIA HUILA 2023**, identificada con Nit No.901691805-4, representada legalmente por el señor **LUIS ALFONSO VILLEGAS AGUILAR**, identificado con la Cédula de ciudadanía No.8.164.598 expedida en Envigado, y quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios, con las siguientes consideraciones: **1)** Que la Lotería del Huila es la titular del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar en el Departamento del Huila, para ello opera y comercializa su producto principal la lotería del Huila. También otorga y supervisa la concesión de apuestas permanentes para todo el departamento del Huila. **2)** que de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la ley 643 del 2001, corresponde a los departamentos y al Distrito Capital la explotación, como arbitrio rentístico de la Lotería tradicionales. En consecuencia, la Lotería del Huila, con fundamento en la ley 643 del 2001, opera su producto principal la Lotería del Huila y realiza directamente su distribución y comercialización. **3)** Que para cumplir con el objeto se hace necesario contratar el **SERVICIO DE DISEÑO, ELABORACION, IMPRESIÓN, MEZCLA, DISTRIBUCIÓN, TRANSPORTE, RECOLECCION CUSTODIA DE LA DEVOLUCIÓN, DE LA BILLETERIA DE LA LOTERIA DEL HUILA PARA CADA UNO DE LOS**





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

CONTRATO No. 025 DE 2023 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA – LOTERIA DEL HUILA Y UNION TEMPORAL CADENA BILLETERIA HUILA 2023

SORTEOS, A PARTIR DEL SORTEO 4593 A JUGAR EL DIA 04 DE ABRIL DE 2023 Y REALIZAR LA RECOLECCION DE LOS PREMIOS CON VALOR DECLARADO DE LOS DISTRIBUIDORES DE TODO EL PAIS, que esta actividad debe ser realizada a través de un tercero experto en la materia y en todo lo referente a las seguridades inmersas en el billete. **4)** Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Manual Interno de Contratación “Acuerdo 01 de 2013”, artículos 17 y 19 el cual señala la modalidad de selección y el procedimiento de la Invitación Publica Abierta respectivamente se procedió a realizar la apertura de un proceso de Invitación Publica Abierta No. 001 del 2023. **5).** Que existe saldo disponible para amparar este proceso de contratación en el CDP No. CD16 – 286 del 08 de febrero de 2023, con cargo al rubro 2450103004 denominado “impresión billetería lotería del Huila”; por la suma de MIL DOSCIENTOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS (\$1.205.946.000) MCTE, INCLUIDO IVA y los demás costos directos e indirectos necesarios para le ejecución del contrato. **6).** Que una vez finalizado el proceso de selección, Resolución de Adjudicación No. 025 del 04 de marzo del 2023, se le adjudicó la ejecución del contrato a la UNION TEMPORAL CADENA BILLETERIA HUILA 2023. **7)** Que existe la viabilidad financiera y Jurídica para suscribir el presente contrato el cual se regirá por lo dispuesto en el Manual de Contratación Acuerdo No. 01 del 2013, la Ley 80 de 1193, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, las normas comerciales y civiles pertinentes, y por la oferta presentada por **EL CONTRATISTA** y en especial las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO DE DISEÑO, ELABORACION, IMPRESIÓN, MEZCLA, DISTRIBUCIÓN, TRANSPORTE, RECOLECCION Y CUSTODIA DE LA DEVOLUCIÓN, DE LA BILLETERIA DE LA LOTERIA DEL HUILA PARA CADA UNO DE LOS SORTEOS, A PARTIR DEL SORTEO 4593 A JUGAR EL DIA 04 DE ABRIL DE 2023 Y REALIZAR LA RECOLECCION DE LOS PREMIOS CON VALOR DECLARADO DE LOS DISTRIBUIDORES DE TODO EL PAIS. CLÁUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TECNICAS:**

SORTEOS	VALOR UNITARIO DE REFERENCIA SIN IVA	TOTAL BILLETERIA	VALOR TOTAL
39	\$179.946	5.630.000	\$1.013.095.980
SUBTOTAL			\$1.013.095.980
IVA			\$192.488.236
VALOR TOTAL INCLUIDO IVA			\$1.205.584.216

SORTEOS ORDINARIOS (28 Sorteos): UN MILLON CUATROCIENTOS MIL (1.400.000) billetes a las diferentes agencias del país para todos los sorteos objeto de esta contratación. Sorteos Nos: 4593, 4594, 4595, 4596, 4598, 4599, 4601, 4602, 4605, 4607, 4608, 4609, 4610, 4612, 4614, 4615, 4616, 4617, 4618, 4619, 4620, 4622, 4623, 4626, 4627, 4628, 4629 y 4630. La impresión se discriminará en billetería para la venta virtual y para venta general, para los sorteos restantes en las fechas anteriormente descritas, de la siguiente forma: la cantidad de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (1.250.000) Billetes para los sorteos referidos los cuales serán válidos para la venta virtual, donde el contratista se compromete a enviar a los correos electrónicos servicios@loteriadelhuila.com y comercial@loteriadelhuila.com, un archivo plano de los billetes sin necesidad de impresión para los sorteos referidos; se imprimirán las cantidades de CIENTO CINCUENTA MIL (150.000) billetes restantes con destino a venta general y válida disponible hasta completar UN MILLON CUATROCIENTOS MIL (1.400.000) billetes de la emisión total para cada sorteo, en los términos y condiciones que se detallan en estos términos de referencia y los



[Firma manuscrita]



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

CONTRATO No. 025 DE 2023 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA – LOTERIA DEL HUILA Y UNION TEMPORAL CADENA BILLETERIA HUILA 2023

cambios que en cantidad y diseño se presenten, según la necesidad del contratante. **SORTEOS PRECEDIDOS DE LUNES FESTIVO (11 Sorteos):** UN MILLON CUATROCIENTOS MIL (1.400.000) billetes a las diferentes agencias del país para todos los sorteos objeto de esta contratación. (SORTEOS No.: 4597, 4600, 4603, 4604, 4606, 4611, 4613, 4621, 4624, 4625 y 4631. La impresión se discriminará en billetería para la venta virtual y para venta general, para los sorteos restantes en las fechas anteriormente descritas, de la siguiente forma: la cantidad de UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA MIL (1.270.000) billetes para los sorteos referidos los cuales serán válidos para la venta virtual, donde el contratista se compromete a enviar a los correos electrónicos servicios@loteriadelhuila.com y comercial@loteriadelhuila.com, un archivo plano de los billetes sin necesidad de impresión para los sorteos referidos; se imprimirán las cantidades de CIENTO TREINTA MIL (130.000) billetes restantes con destino a venta general y válida disponible hasta completar UN MILLON CUATROCIENTOS MIL (1.400.000) billetes de la emisión total para cada sorteo, en los términos y condiciones que se detallan en estos términos de referencia y los cambios que en cantidad y diseño se presenten, según la necesidad del contratante. **PARAGRAFO:** En el evento que la Lotería del Huila por necesidad del mercado, requiera una numeración adicional para la venta virtual o en línea; el CONTRATISTA deberá suministrar esta numeración y mezcla sin ningún costo adicional. Igualmente, el CONTRATISTA se obliga a prestar el SERVICIO DE TRANSPORTE DE BILLETERIA de la siguiente manera: **A) TRANSPORTE DE BILLETERIA CON VALOR DECLARADO:** El contratista entregara a los distribuidores en todo el país, la billetería de cada sorteo con ocho (8) días antes al día de ejecución del Sorteo. Dicha entrega será efectuada a través de una empresa transportadora o de valores de reconocida experiencia en el mercado y quienes transportaran la billetería a los distribuidores conforme al listado suministrado por la LOTERIA, bajo la modalidad de valor declarado. Acorde al anexo adjunto denominado "LISTADO DE DISTRIBUIDORES" elaborado por la Oficina Comercial y Operativa. En el evento de que la entrega de la billetería no se realice en el tiempo acordado con la empresa, y se demuestre que fue por responsabilidad del contratista, este asumirá por el valor nominal del billete, y en el caso que el distribuidor devuelva la billetería y el contratista no informe a la empresa antes de dicho sorteo asumirá la venta total (valor nominal) de esa billetería, previo tramite que garantice el debido proceso. Así como también de los daños, perjuicios y otros conceptos que se deriven de lo descrito". **B) TRANSPORTE DEVOLUCIÓN DE BILLETERIA:** El contratista recogerá la devolución del sorteo de cada uno de los distribuidores de todo el país, el día y la misma noche (martes), a más tardar tres (3) horas antes de iniciar el sorteo, y la devolverá al día siguiente para su bodegaje y custodia por el término de un (01) mes, por parte de la casa impresora. Lo anterior, podrá ser objeto de ajuste de acuerdo a la normatividad que rija la materia, para lo cual se realizarán los ajustes pertinentes. **C) TRANSPORTE Y RECOLECCION DE LOS PREMIOS CON VALOR DECLARADO DE LOS DISTRIBUIDORES DE TODO EL PAIS:** El contratista recogerá los paquetes de premios de cada distribuidor del país, el cual deberá venir y contener el valor declarado del mismo, y lo hará llegar a las instalaciones de la Lotería del Huila ubicada en la carrera 4 No. 9-25 Local No. 5. Edificio Diego de Ospina de la ciudad de Neiva (Huila). **PARAGRAFO PRIMERO:** El contratista para realizar el objeto de este contrato, tendrá un plan de contingencia, para los casos en que se llegará a presentar casos fortuitos o de fuerza mayor, en donde se dificulte la entrega oportuna de la billetería relacionada en este contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El contratista aceptara los cambios en los cupos de cada distribuidor con una anticipación de tres (03) semanas a la respectiva fecha del sorteo. **PARAGRAFO TERCERO:** el contratista se obliga con todas las especificaciones de transporte de billetería en el estudio previo, pliego de condiciones, adendas (si aplica) y en el anexo de listado de distribuidores para realizar el transporte. **CLAUSULA TERCERA: CARACTERÍSTICAS DE LA IMPRESIÓN Y SEGURIDAD DE LOS BILLETES: ESPECIFICACIONES**



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

CONTRATO No. 025 DE 2023 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA – LOTERIA DEL HUILA Y UNION TEMPORAL CADENA BILLETERIA HUILA 2023

TÉCNICAS: **1. CANTIDAD DE SORTEOS:** Son treinta y nueve (39) sorteos CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL (5.630.000) billetes contratados. Un sorteo por cada semana, contados a partir del sorteo 4593 a jugar el 04 de Abril de 2023, AL 4631 del 26 de diciembre de 2023. **2. EMISIÓN:** Cada emisión semanal tendrá Ciento cuarenta (140) series numeradas de la Cero (000) a la ciento treinta y nueve (139), y cada serie tendrá diez mil (10.000) billetes, numerados del 0000 al 9999 en números y letras en cada una de las fracciones y una vez en cada una de las tiras de control virtual según el programa de verificación para uso de la Lotería del Huila (software) y en la numeración para la venta virtual. **3. TAMAÑO:** Cada billete de Lotería de Tres (3) fracciones tendrá un tamaño de 21.0 centímetros de alto, por 10.5 centímetros de ancho, incluido 3.0 cms de cabezote; el tamaño de cada una de las tres (3) fracciones, será de 6.0 centímetros de alto por 10.5 centímetros de ancho, el tamaño del cabezote será de 3.0 centímetros de alto por 10.5 centímetros de ancho; el cabezote contará con el logotipo y la leyenda LOTERIA DEL HUILA ...LOS MARTES DE SU FORTUNA! con letras mayúsculas, llevará impreso el número del billete, serie, número de sorteo, ciudad, fecha y hora de realización, el pie llevará el logotipo de la Lotería del Huila y la leyenda LOTERIA DEL HUILA, en letras mayúsculas, cada billete contará con TRES (3) fracciones enumeradas de uno (1) al Tres (3), en una sola tira de Tres (3) fracciones. Estas especificaciones cambiarán de acuerdo al diseño para un nuevo billete, según necesidades del contratante. De igual forma la Entidad, acordará con el contratista la temática que se debe imprimir, teniendo la posibilidad que se ilustren varias imágenes diferentes de la misma temática en el evento que se requiera, aclarando como mínimo 3 diseños de imágenes diferentes, hasta 6 diseños. **PARAGRAFO PRIMERO:** Estas especificaciones cambiarán de acuerdo al diseño para un nuevo billete, según necesidades del contratante. De igual forma la Entidad, acordará con el contratista la temática que se debe imprimir, teniendo la posibilidad que se ilustren varias imágenes diferentes de la misma temática en el evento que se requiera, aclarando como mínimo 3 diseños de imágenes diferentes, hasta 6 diseños. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Se aclara, que el número de fracciones puede ser objeto de modificación como también sus medidas internas (medida de cada fracción y cabezote) de acuerdo al plan de premios y/o promocional vigente, sin alterar el tamaño general del billete, lo anterior sin generar costos adicionales. **4. PAPEL:** Los billetes a imprimir deberán ser en papel inkjet de 80 grs/m², para lo anterior se permitirá una tolerancia de variación + o - de 5%. **5. IMPRESIÓN:** Los billetes estarán impresos de la siguiente manera: **POR EL ANVERSO:** 1. La impresión será de cuatro (4) tintas litográficas, o flexográficas, o grasas, o inkjet para los motivos, fondo y textos en general. 2. Una o varias tintas para impresión variable de cada billete. 3. El fondo será en policromía. 4. Una tinta fluorescente invisible de emisión amarilla que se hace visible al ser expuesta a los rayos ultravioletas, (luz negra), para el logotipo de la Lotería y el Texto Lotería del Huila Nit 800.244.699-7. Carrera 4 No. 9-25 Edificio Diego de Ospina. Local No. 5. PBX. 8712066. Neiva – Huila. 5. Con el objeto de evitar fraude con los billetes de la lotería, el oferente debe de proponer para la impresión del número de billete, la serie y el código de barras, tecnología inkjet (tecnología que no requiere la aplicación de barniz u otro requerimiento especial) o impresión láser con un recubrimiento especial (barniz u otro) que garantice la correcta fijación de la información variable en el papel, en todo caso el oferente deberá explicar detalladamente la tecnología y protección a utilizar. 6. Para ofrecer mayor seguridad y evitar falsificaciones a cada fracción se le debe imprimir una tinta reactiva a los metales. 7. Otras de las seguridades del Anverso son los microtextos en el billete, cuya ubicación se establecerá de manera previa a la producción de cada uno de los sorteos. **POR EL REVERSO:** 1. Código QR. 2. Microtextos en el billete, cuya ubicación se establecerá de manera previa a la producción de cada uno de los sorteos. 3. Todas las fracciones llevarán una o varias tintas litográficas o flexográficas o grasas o inkjet para los textos en general y plan de premios. 4. Tinta naranja anticopia o tinta neón con efecto anticopia. 5. El



4
Carrera 4 No. 9-25 Edificio Diego de Ospina Conmutador 098 – 8712066 Neiva – Huila
www.loteriadelhuila.com - e-mail. eloteria@telecom.com.co - servicios@loteriadelhuila.com





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

CONTRATO No. 025 DE 2023 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA – LOTERIA DEL HUILA Y UNION TEMPORAL CADENA BILLETARIA HUILA 2023

código de barras o QR, con la información del distribuidor, número de sorteo, número del billete, serie, tecnología inkjet o impresión láser con un recubrimiento especial (barniz u otro) que garantice la correcta fijación de la información variable en el papel, en todo caso el oferente deberá explicar detalladamente la tecnología y protección a utilizar. **PARAGRAFO:** El contratista se obliga a realizar la impresión de la billetería con las seguridades requeridas en el pliego de condiciones, adenda y las que se encuentran en el anexo de listado de las seguridades ofrecidas por el contratista. **6. CÓDIGO DE BARRAS:** Se imprimirá el Código de Barras EAN/UCC-128 en óptima calidad, de acuerdo a la circular 045 de noviembre 14 de 1997 expedido por la Supersalud, la impresión debe ser con tecnología INKJET (tecnología que no requiere la aplicación de barniz u otro requerimiento especial), o impresión láser con recubrimiento especial (barniz u otro), que garantice la correcta fijación de la información variable en el papel, en todo caso el oferente deberá explicar detalladamente la tecnología y protección a utilizar. **NOTA:** El código de barras se podrá incluir bien sea en el anverso o en el reverso conforme al acuerdo y diseño previamente autorizado por la entidad. A) Número de la fracción. b) Número de la Serie. c) Número del Billete. d) Información del distribuidor. e) Número del sorteo. f) Y demás especificaciones requeridas por la Superintendencia Nacional de Salud y las que llegaren a surgir con la reglamentación de la ley 643 de 2001, o de acuerdo al diseño para un nuevo billete y/o a partir de un nuevo plan de premios. **7. COLOR DE LOS BILLETES:** Los billetes de la Lotería se imprimirán en combinaciones de colores diferentes a los impresos en los textos y al fondo de seguridad. Dichas combinaciones no podrán repetirse entre un sorteo y el siguiente. Igualmente, las fracciones llevarán un motivo que será suministrado cada vez que así lo estime conveniente la EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA. **PARAGRAFO:** Estas especificaciones cambiarán de acuerdo a los requerimientos y necesidades de la empresa, en Condiciones y Características técnicas y no en el objeto del mismo, siempre y cuando no se afecte el equilibrio económico del contrato. **8. EMPAQUE:** La billetería de la LOTERIA DEL HUILA, será empacada de conformidad al cupo asignado por la EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, en fajos de quinientos (500) billetes, mezclada en numeración y series, envueltos en paquetes termo sellados, y colocando luego en cajas de cartón de doble pared o cajas de cartón de mayor resistencia, debidamente zunchadas o cerradas con la cinta del proveedor, y del tamaño que ajuste a la billetería cada una de los agentes distribuidores, con diferentes numeración y serie, en orden estrictamente numérica. La billetería sobrante (válida disponible) se empacará en fajos de quinientos (500) billetes, mezclada en numeración y series, envueltos en paquetes termo sellados, y colocando luego en las cajas de cartón de doble pared o cajas de cartón de mayor resistencia, debidamente zunchadas o cerradas con la cinta del proveedor y del tamaño que ajuste a la billetería. **9. TIRA DE CONTROL VIRTUAL:** Como seguridad y control de los billetes, se debe realizar la constitución de un algoritmo de diversos caracteres, los cuales serán diferentes para cada uno de los billetes y sus respectivas fracciones garantizando que no haya duplicidad en la asignación del mismo. La tira de control de los billetes será virtual en lugar de la tradicional tira física de papel y debe ser generada mediante un software la serie de códigos de control únicos para cada fracción. Para que sea posible la lectura de las tiras de control virtual, el contratista deberá entregar a la Empresa de Lotería y Juego de Apuestas Permanentes del Departamento del Huila, por una parte, el archivo con los códigos de control, el cual entregará con cada sorteo y por otra, el software para ser instalado en la Lotería del Huila o un servicio web al cual pueda acceder la Lotería con los usuarios que requiera e informe al contratista, con las seguridades necesarias para el acceso a la información, que permita leer, identificar el billete y cotejar los códigos de control del mismo mediante comparación directa del billete y de la pantalla. De esta manera, se debe leer el código de barras del billete, el



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

CONTRATO No. 025 DE 2023 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA – LOTERIA DEL HUILA Y UNION TEMPORAL CADENA BILLETERIA HUILA 2023

software debe identificar el número y serie del mismo, buscando este número en el archivo de control del sorteo respectivo y que visualice en la pantalla los códigos de control que debe contener el billete. **10. NUMERACIÓN:** Cada emisión de ciento cincuenta mil (150.000) billetes o ciento treinta mil (130.000) según el caso, emisiones que tendrá series entre cero (000) a la Ciento treinta y nueve (139), en cantidad de diez mil (10.000) billetes cada una, los cuales tendrá numeración en números y letras, del 0000 al 9999 una vez en cada una de las fracciones, en el cabezote llevara la información del billete respecto a la numeración, serie logo y el código de barras y la fracción será cero; una vez en cada una de las tiras de control virtual según el programa de verificación para uso de la Lotería del Huila (software), divididos en billetes para venta general y en billetería para la venta virtual, la primera tiene relación con la billetería destinada para la venta general, despachada para las diferentes agencias del país y billetería valida disponible y la segunda es la billetería para las agencias y/o concesionarios que distribuyan y vendan este producto con esa modalidad previo los requisitos legales para tal fin. **PARAGRAFO:** Se aclara que el número de fracciones serán definidas por la Entidad, las cuales pueden variar de acuerdo a la estrategia comercial que se esté llevando a cabo o en el evento de darse un nuevo plan de premios (Unifraccional, de 3 fracciones o más). **11. TEXTO: POR EL ANVERSO:** a) Nombre de la Agencia, dirección, teléfono, y ciudad a donde se despacha el billete. b) Nombre de la Lotería. c) Logotipo, eslogan y motivo de la lotería, según indicaciones. Lotería del Huila Nit 800.244.699-7, Carrera 4 No. 9-25 Edificio Diego de Ospina. Local No. 5. PBX. 8712066. Neiva – Huila. d) Numeración del sorteo y fecha. e) Premio al mayor y fracción en valor. f) Cifra del billete y fracción en número y letras. g) Día, hora, dirección y ciudad del sorteo. h) Logo Vigilado por la Superintendencia Nacional de Salud y autoriza Coljuegos. i) Número de la Fracción. j) Numeración de la serie de cada billete de cero (000) a ciento treinta y nueve (139) (lo cual puede ser objeto de modificación conforme al plan de premios y/o promocional vigente). k) Lectura del Código de Barras, de veinticuatro (24) dígitos, los usuales para las Loterías de acuerdo a Supersalud, y Coljuegos. l) Valor del billete y la fracción. **POR EL REVERSO:** a) Plan de premios de la Lotería. b) Valor del billete y de la fracción conforme al plan de premios que opere. c) Cantidad de Fracciones. d) Caducidad de premios – Artículo 12 Ley 1393 de 2010. e) Valor nominal del billete. f) Descuento de ley. g) Disminución de premios sujetos a retención. h) Eventos en que no se verifica el pago. i) Información sobre el caso de presentarse dos (2) o más aproximaciones en el mismo billete se Pagará el premio de mayor valor. j) Información sobre el caso de obtener la última cifra y serie en el mismo billete se pagará únicamente la última cifra del mayor (según el actual plan de premios). k) Lectura del Código de Barras, de veinticuatro (24) dígitos, los usuales para las Loterías de acuerdo a Supersalud, y Coljuegos. l) Nombre de la EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA. Nit No. 800.244.699-7. Dirección: Carrera 4 No. 9-25. Teléfono 8712066. Neiva- Huila. m) Resultados al Tel. 8712066 Ext. 123 www.loteriadelhuila.com. n) e -mail: Servicios@loteriadelhuila.com. **PARAGRAFO:** La emisión de todos los Billetes será conforme a las fracciones establecidas por la entidad, divididos en billetes para demanda individualizada, en billetería para venta general y en billetería para la venta virtual. La primera tiene relación con la billetería despachada a las diferentes agencias del país de conformidad a la relación suministrada y con una anticipación no menor a diez (10) días en relación con la fecha de realización del sorteo correspondiente adjuntando en ello la distribución de la billetería y patrón del mismo; para ello se debe tener en cuenta el calendario de sorteos establecido para el año 2023 y la forma de impresión de billetería de conformidad a la necesidad surgida y descritas en el presente proceso y los sobrantes deberán ser remitidos a la Empresa impresora para su Bodegaje, custodia y para su adecuada destrucción. **12. MEZCLA DE LA BILLETERIA:** El contratista se compromete a aplicar un sistema de Mezcla de acuerdo a la información



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

**CONTRATO No. 025 DE 2023 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE
APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA – LOTERIA DEL HUILA Y UNION TEMPORAL
CADENA BILLETERIA HUILA 2023**

suministrada por la Empresa de Lotería del Huila atendiendo los cupos para cada agencia distribuidora del producto Lotería del Huila a nombre del Agente respectivo, de acuerdo al listado que le suministre LA EMPRESA. El proponente aceptará los cambios en los cupos de cada distribuidor con una anticipación de tres (3) semanas a la respectiva fecha del sorteo. Así mismo, la mezcla podrá ser objeto de ajuste y/o modificación conforme lo establezca la entidad. **NOTA:** las siguientes son el tipo de novedades que se deben tener en cuenta por parte del contratista las cuales la entidad informara con tres (03) semanas de anterioridad a la respectiva fecha del sorteo: a) Aumento o disminución del cupo asignado a un distribuidor. b) Ordenamiento de la numeración de la billetería de un distribuidor. c) Creación de nuevos cupos con su respectiva numeración y serie. d) Redistribución de la numeración y serie asignada para todos o determinado distribuidor. e) Retiro de uno o más distribuidores. f) cuando hay cambio de planes de premios y aumenta o disminuye la serie. **13) PLAZO DE ENTREGA:** El contratista se comprometerá a que la billetería debe estar impresa con diez (10) días mínimos de antelación a su distribución y en las Agencias Distribuidoras debe estar la billetería ocho (8) días antes al día de ejecución del Sorteo. La billetería sobrante deberá ser recogida el día y la misma noche (martes), a más tardar tres (3) horas antes de iniciar el sorteo, y ser remitida a la Empresa impresora para su bodegaje y custodia, por el término de un (1) mes y su proceso posterior de venta. Para la primera emisión de la Billetería, la firma contratista se compromete a mezclar de acuerdo a lo suministrado por la Empresa de Lotería del Huila y a distribuir la billetería a las diferentes Agencias en todo el país a más tardar el día 21 de Marzo de 2023, la anterior fecha podrá ser modificada y notificada de manera previa por parte de la entidad. **PARAGRAFO PRIMERO:** El contratista suministrara toda la asesoría técnica necesaria para verificar la autenticidad de una o varias fracciones que hayan sido premiadas. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El contratista se compromete a realizar las modificaciones a las dimensiones, característica, o cantidades de billetes por sorteo, cuando la empresa lance un nuevo plan de premios de la Lotería del Huila, o se modifique el código de Barras o algún aspecto legal de conformidad con la Superintendencia, o se realice un evento promocional especial. En el evento que las modificaciones sean sustanciales de común acuerdo se conciliaran las diferencias de precios en los costos de impresión, mezcla y distribución. **CLAUSULA CUARTA: RESPONSABILIDAD POR ERRORES DE IMPRESIÓN:** EL CONTRATISTA debe revisar cuidadosamente los billetes y ejercer los controles necesarios sobre la impresión de los mismos. Si EL CONTRATISTA entregare a LA ENTIDAD CONTRATANTE O A LOS DISTRIBUIDORES uno o más billetes con números repetidos, de modo que en los archivos de LA ENTIDAD CONTRATANTE estuvieren los billetes o fracciones correspondientes a los billetes o fracciones repetidas y alguno o algunos de ellos resultaren premiados y fueren pagados doblemente, EL CONTRATISTA pagará a la ENTIDAD CONTRATANTE el valor total de lo pagado con ocasión de la numeración repetida. Así como también el pago de los premios, daños, perjuicios que se deriven de las acciones judiciales o cualquier otro caso imputable al CONTRATISTA. EL CONTRATISTA se compromete a responder por el valor del 100% de los billetes que presenten defectos de impresión, de color, de corte, o de calidad del papel; así mismo en el caso en el que se presenten errores en la impresión de los códigos de barras que impidan realizar la lectura de los billetes por parte del distribuidor para enviar el archivo de devolución; EL CONTRATISTA deberá asumir el pago de los billetes no leídos o de doble impresión como valor del 100% de precio de venta al público y el pago de premios que resulte de dicho error, entre otros. **CLAUSULA QUINTA: RASPA Y GANA:** el contratista se obliga a realizar un raspa y gana en la impresión de la billetería de un (1) sorteo. **PARAGRAFO PRIMERO:** Se aclara que la Entidad asumirá el costo de la impresión de la billetería de un sorteo normal, bien sea ordinario o precedido de un festivo. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Se aclara que las características técnicas del billete que contenga el raspa y gana son las mismas



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

**CONTRATO No. 025 DE 2023 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE
APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA – LOTERIA DEL HUILA Y UNION TEMPORAL
CADENA BILLETERIA HUILA 2023**

especificaciones que se han manifestado en el pliego definitivo de condiciones y en la Adenda No. 001 de 2023, en donde lo único que cambiaría es el tipo de papel, el cual se deja a discreción del contratista, garantizando que sea el papel adecuado para el raspa y gana con todas sus respectivas seguridades. **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Cumplir a cabalidad con todas las obligaciones para la ejecución del contrato. 2. Suscribir el Acta de inicio, así como aquellas que emanen de la normal ejecución del Contrato y el Acta de Liquidación del mismo. 3. Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor; siempre y cuando versen sobre el objeto contractual o hayan sido previamente establecidas en los documentos del proceso. 4. Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y entravamientos. 5. Realizar las actividades contratadas de manera independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad. 6. Cumplir con los reportes parafiscales a que hace referencia el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. 7. Cumplir con todas y cada una de las obligaciones emanadas del presente contrato, incluidas aquellas contempladas en sus documentos anexos; las establecidas por las autoridades correspondientes para la prestación del servicio en las normas legales vigentes. 8. Efectuar las modificaciones y ajustes requeridos por la Lotería del Huila, por mutuo acuerdo con el contratista, de manera que garantice el cumplimiento de los fines del contrato. 9. Dar información inmediata al supervisor de las novedades que puedan ocasionar la parálisis de la ejecución del contrato y la suspensión de labores. 10. Soportar la relación de entrega a través de facturas de acuerdo a los servicios prestados. 11. Garantizar la responsabilidad de la calidad, oportunidad y cumplimiento de los diferentes componentes del servicio. 12. Las demás acordes con la naturaleza del contrato y de las directrices institucionales respectivas. **B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. Imprimir, transportar y distribuir la billetería contratada en las fechas previamente requeridas por la entidad contratante, con las especificaciones técnicas dadas por la Lotería y señaladas en la propuesta. 2. Reponer de forma inmediata la billetería imperfectamente presentada, en mal estado, con defectos, entre otros aspectos, so pena de ser descontada de su valor al pago de las facturas de cobro o si es en la última entrega en la liquidación del contrato. 3. El transporte de toda la billetería correrá por cuenta exclusiva del contratista. 4. El contratista deberá permitir dentro de la ejecución del contrato, que la Empresa efectúe por sí o por interpuesta persona auditoría al proceso de impresión y transporte de billetería, informando de esto con 10 días de anterioridad para coordinar la logística y enviando documento en donde se identifique a las personas a realizar la misma. 5. El contratista responderá por el valor nominal del billete, cuando ocurra entrega extemporánea, por pérdida o deterioro de la billetería sea o no por dolo o por culpa de sus agentes transportadores y se demuestre que fue por responsabilidad del contratista, este valor que será descontado de las respectivas facturas o cuentas que presentan para el pago inmediatamente ocurra el hecho y en el caso que el distribuidor devuelva la billetería y el contratista no informe a la empresa antes de dicho sorteo asumirá la venta total (valor nominal) de esa billetería, previo trámite que garantice el debido proceso. Así como también de los daños, perjuicios y otros conceptos que se deriven de lo descrito. 6. En contratista asumirá íntegramente la responsabilidad en el evento que exista un error respecto del diseño, la impresión y la publicidad del plan de premios. 7. Aceptar la liquidación del contrato al momento en que, por cualquier circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito, o que como consecuencia de la pandemia que hemos venido afrontando, exija el cese de actividades comerciales y/o cierre de nuestra empresa, sin que haya lugar al pago de suma alguna por concepto de servicios no prestados, o pago de indemnización de perjuicios o que por cualquier otro concepto el contratista se vea afectado por tal circunstancia. 8. El contratista dentro del mes siguiente a la firma del contrato, presentará a Lotería del Huila, un plan alterno o de contingencia en caso de fuerza mayor o caso fortuito en la ejecución del



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

**CONTRATO No. 025 DE 2023 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE
APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA – LOTERIA DEL HUILA Y UNION TEMPORAL
CADENA BILLETERIA HUILA 2023**

presente contrato. NOTA: De igual forma se aclara, que el contratista deberá estructurar un plan contingencia para cada una de las situaciones anormales que se presenten, teniendo en cuenta que cada situación puede obedecer a supuestos facticos diferentes, discriminando como atenderá cada uno de los procesos que hacen parte del objeto contractual. 9. El contratista se compromete que la billetería de la LOTERIA DEL HUILA, será empacada de conformidad al cupo asignado por la EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, en fajos de quinientos (500) billetes, mezclada en numeración y series, envueltos en paquetes termo sellados, y colocando luego en cajas de cartón de doble pared o cajas de cartón de mayor resistencia, debidamente zunchadas o cerradas con la cinta del proveedor, y del tamaño que ajuste a la billetería cada una de los agentes distribuidores, con diferentes numeración y serie, en orden estrictamente numérica. 10. El contratista se compromete a prestar la asesoría sobre verificación de autenticidad sobre billetes premiados a su red de distribuidores y la Lotería del Huila. 11. Desde el punto de vista tecnológico el contratista se compromete a suministrar toda la información relacionada con el objeto contractual que requiera la Lotería del Huila a través de correo electrónico o cualquier otro medio de comunicación que considere adecuado. 12. EL CONTRATISTA se compromete a revisar cuidadosamente los billetes y ejercer los controles necesarios sobre la impresión de los mismos. Si EL CONTRATISTA entregare a LA ENTIDAD CONTRATANTE O A LOS DISTRIBUIDORES uno o más billetes con números repetidos, de modo que en los archivos de LA ENTIDAD CONTRATANTE estuvieren los billetes o fracciones correspondientes a los billetes o fracciones repetidas y alguno o algunos de ellos resultaren premiados y fueren pagados doblemente, EL CONTRATISTA pagará a la ENTIDAD CONTRATANTE el valor total de lo pagado con ocasión de la numeración repetida. Así como también el pago de los premios, daños, perjuicios que se deriven de las acciones judiciales o cualquier otro caso imputable al CONTRATISTA. 13. El contratista se compromete a enviar a la Lotería de Huila, una relación de los despachos informando fecha del despacho, numero de guía, transportador, destino, nombre del distribuidor, tan pronto se lleve a cabo lo descrito. Así mismo, deberá reportar la fecha de entrega al distribuidor, para lo cual ocho (8) días antes de la fecha de realización del sorteo, deberá remitir el informe completo del despacho y entrega de la billetería a todos los distribuidores, salvo cupos retenidos notificado de manera previa por la entidad. 14. El contratista asesorara a la entidad en diseño de artes, y remitirá varios diseños de una misma temática cuando sea requerido por la entidad. 15. El contratista deberá realizar la verificación de la autenticidad del billete o fracción para el pago de premios en un plazo máximo de 8 días calendario incluido él envió a la entidad. 16. Por parte de la Lotería del Huila, se realizará de hasta dos visitas de supervisión a las instalaciones de la planta de producción por parte de dos (2) funcionarios de la entidad, durante la ejecución del contrato, cuyos gastos de traslado serán asumidos por el contratista. 17. Las demás actividades acordes con la naturaleza del contrato y de las directrices institucionales respectivas. **CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:** 1. Pagar al Contratista las sumas establecidas en la oportunidad y forma prevista de conformidad al contrato. 2. Proporcionar la información requerida para la normal ejecución del objeto del contrato. 3. Informar oportunamente al contratista los cambios que deben efectuarse en los textos de la billetería. 4. Avisar oportunamente sobre el aumento o disminución del número de billetería en las entregas semanales. 5. Avisar oportunamente de las modificaciones que pudieren surgir al calendario de sorteos con motivo de la reglamentación del artículo 13 de la Ley 643 de 2001 y sus modificaciones. 6. Vigilar, supervisar y o controlar a el Contratista en la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. **CLAUSULA OCTAVA: VALOR DEL CONTRATO:** el valor del presente contrato es por la suma de MIL DOSCIENTOS CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECISEIS PESOS (\$1.205.584.216) MCTE, INCLUIDO



6



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

CONTRATO No. 025 DE 2023 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA – LOTERIA DEL HUILA Y UNION TEMPORAL CADENA BILLETARIA HUILA 2023

IVA y los demás costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato. **PARAGRAFO:** EL CONTRATISTA acepta de manera incondicional todas y cada una de las condiciones de la empresa, en especial, que el valor del presente contrato pueda disminuir si LA LOTERIA asume directamente la mezcla de billettería y que el valor del contrato pueda disminuir debido a autorizaciones legales o cualquier otra disposición al respecto emanada de la Superintendencia Nacional de Salud u otra autoridad competente y normativa, relacionadas con la impresión parcial de billettería física, siempre y cuando estas condiciones, en especial el valor del presente contrato, sean concertado por mutuo acuerdo entre las partes". **CLAUSULA NOVENA: FORMA DE PAGO:** El valor del contrato se pagará en forma periódica conforme a los servicios efectivamente prestados, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario y previa presentación de: A). La factura de venta correspondiente con el cumplimiento de los requisitos fiscales y legales. B). Informe de la logística de reversa del respectivo sorteo. C). Certificación suscrita por el Supervisor del contrato en la que consta que se ha cumplido a satisfacción con el objeto contractual. D). Acreditación del pago de seguridad social y aportes parafiscales, cuando corresponda. La entidad, efectuará al CONTRATISTA las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación. **NOTA 1:** Se aclara que el término para pago empezara a correr una vez se cuenten con todos los documentos completos para iniciar su trámite administrativo para pago. **NOTA 2:** LA ENTIDAD no desembolsará anticipo o pago anticipado en la presente contratación. **CLAUSULA DECIMA: DESCUENTO POR PRONTO PAGO OFRECIDO POR EL CONTRATISTA:** El contratista ofreció en su propuesta el descuento del 2%, por pronto pago. **PARAGRAFO PRIMERO:** Cuando esta realice el pago de la factura antes del plazo pactado, que será dentro de los 15 días calendario siguientes a la legalización de la factura con sus soportes para su cobro. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El pago por parte de la LOTERIA DEL HUILA se entenderá realizado para efectos del cómputo de términos para el descuento en la fecha de transferencia bancaria y/o del giro del contratista. El valor resultante de la aplicación del descuento por pronto pago deberá ser registrado en cada una de las facturas con el fin de cancelar el costo del sorteo menos el valor del descuento por este concepto. **PARAGRAFO TERCERO:** Se aclara que el término para pago empezara a correr una vez se cuenten con todos los documentos completos para iniciar su trámite administrativo para pago. **PARAGRAFO CUARTO:** LA ENTIDAD no desembolsará anticipo o pago anticipado en la presente contratación. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA - PLAZO:** El plazo de ejecución del objeto contractual será contado a partir del acta de inicio hasta el 31 de diciembre del 2023, previo cumplimiento de los requisitos para la ejecución del contrato: Registro presupuestal, aprobación de la garantía única y pago de impuestos. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Para efectos del pago pactado, LA LOTERIA en el presupuesto 2023, destina los recursos necesarios, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CD No. 16 – 286 del 08 de febrero de 2023. **NOTA:** Una vez suscrito el contrato de prestación de servicios, se deberá proceder a solicitar a la oficina administrativa y financiera a que realicen el respectivo registro presupuestal, que servirá de soporte para el pago del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA – SUPERVISION:** La supervisión del presente contrato será ejercida por el funcionario designado por la Gerente de la Entidad, quién verificará la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual, conforme a las normas que regulan el tema de supervisión. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: AUSENCIA DE RELACION LABORAL:** El presente contrato, no genera relación laboral, ni el pago de prestaciones sociales entre la Lotería del Huila y el contratista ni con los empleados ni terceros que este contrate para el cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA- INDEMNIDAD:** El Contratista se



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

CONTRATO No. 025 DE 2023 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA – LOTERIA DEL HUILA Y UNION TEMPORAL CADENA BILLETERIA HUILA 2023

obliga a indemnizar a LA EMPRESA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la EMPRESA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la EMPRESA por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1) Conoce y acepta los Documentos del proceso de contratación. 2) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 3) El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 4). El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 5) El contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución Política de 1991 o en la Ley. 6) El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA- GARANTÍAS:** Teniendo en cuenta el objeto del contrato, plazo y la forma de pago, se exigirá la constitución de la siguiente garantía: A) **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato que garantice el cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas y obligaciones derivadas del contrato, por el término del mismo y cuatro (04) meses más. B) **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato; por el término de duración del Contrato y Cuatro meses (04) más y garantizará la calidad de impresión, de las medidas de seguridad de la billetería y demás servicios prestados. C) **PAGO DE SALARIOS:** Para garantizar el pago de los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones del personal que haya de emplearse en la ejecución del contrato, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato lugar y su vigencia será la de la duración del contrato y 3 años más. D) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Equivalente a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV) al momento de expedición de la póliza, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. E) **TRANSPORTE O RIESGOS FINANCIEROS:** Por el veinticinco por ciento (25%) del valor del contrato cuya vigencia será por el término del contrato y cuatro meses más. **NOTA:** Se aceptará la póliza de transporte o riesgos financieros mediante la póliza modular que tengan los proponentes para tal fin, siempre y cuando el valor asegurado sea superior al valor del contrato y cubra la vigencia del mismo. **PARAGRAFO:** En caso de prórroga o adición al contrato, el CONTRATISTA deberá a su vez ampliar porcentajes y tiempos de la garantía. EL CONTRATISTA se compromete a reponer las garantías aquí previstas, cuando por razón de las modificaciones, multas impuestas o siniestros ocurridos, éstas se agoten o disminuyan. Para tal efecto, EL CONTRATISTA deberá solicitar a la compañía aseguradora el certificado de modificación de porcentajes o tiempos respectivo y entregarlo a la entidad la cual deberá ser de forma inmediata a la suscripción de la prórroga o adición. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA - LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, representadas por EL CONTRATISTA y el CONTRATANTE al cumplimiento de su objeto a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del Contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación.



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

CONTRATO No. 025 DE 2023 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA – LOTERIA DEL HUILA Y UNION TEMPORAL CADENA BILLETERIA HUILA 2023

Igualmente en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acto de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a Paz y Salvo. Así mismo, para la liquidación EL CONTRATISTA si es del caso expandirá o ampliará la garantía contractual para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. **CLAUSULA DECIMA NOVENA - LIQUIDACION UNILATERAL:** Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan al acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por LA ENTIDAD, mediante acto administrativo motivado. **CLAUSULA VIGESIMA- FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA - MODIFICACIONES Y/O ACLARACIONES AL CONTRATO:** Cualquier modificación, adición, prórroga y/o aclaración del presente Contrato deberá efectuarse de mutuo acuerdo entre las partes elevado a escrito, conforme a los requisitos legales y presupuestales siempre y cuando ello no implique modificación del objeto. **PARÁGRAFO:** No podrán celebrarse Contratos adicionales que impliquen modificación al objeto del Contrato, ni prorrogar el plazo si estuviere vencido. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA – SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Solo procederá la suspensión temporal de la ejecución del Contrato, de común acuerdo entre las partes o en los eventos de caso fortuito o fuerza mayor, para lo cual se deberá suscribir un acta en la que se señalaran las razones y los motivos que justifican la suspensión. **PARÁGRAFO:** Una vez cese el motivo generador de la suspensión, el Contrato deberá reiniciarse de manera inmediata por EL CONTRATISTA, la no reiniciación será tomada como incumplimiento por parte de éste. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA - MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA en virtud del presente contrato, este autoriza expresamente a LA EMPRESA para imponerle mediante resolución motivada multas sucesivas por valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y hasta cuando estas efectivamente se cumplan, las cuales sumadas no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal, si a ello hubiere lugar, o de reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa, para lo cual deberá expedir un acto administrativo debidamente motivado y notificado al contratista. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA - PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de Caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a LA EMPRESA, a título de indemnización, una suma equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del Contrato. El valor pactado de la presente Clausula Penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente Clausula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que LA EMPRESA adeude al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **PARÁGRAFO: APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** El valor de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere o de la garantía constituida o podrá ser cobrada por cualquier otro medio para obtener el pago incluyendo la Jurisdicción Coactiva. Para Los procedimientos que guarden relación con el contrato, EL CONTRATISTA recibirá comunicaciones y será notificado por LA LOTERIA al correo electrónico aportado en la propuesta del contratista o mediante correo físico, los cuales



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

CONTRATO No. 025 DE 2023 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA – LOTERIA DEL HUILA Y UNION TEMPORAL CADENA BILLETERIA HUILA 2023

tendrán validez, efectos jurídicos o fuerza obligatoria como comunicación y notificación, con el fin de hacer efectivos los principios de economía, celeridad y eficacia en la función administrativa. En caso de modificación de la dirección del correo electrónico, aquí registrada, EL CONTRATISTA deberá informarlo por escrito a LA LOTERIA".

CLAUSULA VIGESIMA QUINTA – CADUCIDAD: LA EMPRESA estará facultada para declarar la Caducidad cuando exista un incumplimiento del Contrato por parte del CONTRATISTA en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la Ley.

CLAUSULA VIGESIMA SEXTA- SUJECION A LOS PRINCIPIOS DE INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERALES: La interpretación, modificaciones y terminación unilaterales del Contrato se regirán por los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 o en las normas que las modifiquen, sustituyan o complementen. Cuando lo considere necesario para que el CONTRATISTA cumpla con el objeto del Contrato.

CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA - MECANISMO DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes acuerdan que para la solución de cualquier diferencia que surjan entre ellas por la ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato y en general, sobre los derechos y obligaciones derivadas del mismo, durante su etapa contractual y postcontractual, aplicaran el siguiente procedimiento: 1. En primer lugar agotaran el arreglo directo, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación de cualquiera de las partes envié a la otra. 2. Fracasada la etapa anterior, el día siguiente de su terminación, convendrán solucionar la controversia por vía de la conciliación prejudicial. Si surtidada dicha etapa no se lograre solucionar la controversia presentada se acudirá a la jurisdicción competente.

PARAGRAFO: El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia LA EMPRESA puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo y el CONTRATISTA renuncia a constituirse en mora.

CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: Las partes dejan expresa constancia que el presente contrato, por su naturaleza, no constituye contrato de trabajo en ninguna de las relaciones del CONTRATISTA para con el CONTRATANTE.

PARÁGRAFO: Las partes declaran que los sueldos, prestaciones legales y extralegales, vacaciones, seguros y otros, en caso de que el contratista llegare a utilizar en trabajadores serán pagados por el CONTRATISTA, quién tendrá la plena autonomía Técnica y Administrativa.

CLAUSULA VIGESIMA NOVENA - REGIMEN CONTRACTUAL: Por ser una Empresa Industrial y Comercial del Estado, Para todos los efectos legales, este Contrato se regirá por las normas pertinentes del Derecho Público y en lo pertinente a las cláusulas excepcionales se regirá por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenida en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007; Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, y Manual de contratación de la Entidad. La modalidad de selección del contratista se realiza de acuerdo al MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA LOTERÍA DEL HUILA.

CLAUSULA TRIGESIMA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integrante de este Contrato los siguientes documentos: a) El estudio previo; b) pliegos definitivos, adendas y demás documentos del proceso de invitación pública, c) La propuesta presentada por el CONTRATISTA, y sus anexos. d) la resolución de adjudicación. e) El certificado de Disponibilidad presupuestal; f) Los Anexos del presente contrato, e) Las actas y documentos que se produzcan en la ejecución del contrato. f) El pago de los Aportes al Sistema Integral de Seguridad Social.

CLAUSULA TRIGESIMA PRIMERA-PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION: El presente Contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: 1. Haberse emitido el correspondiente registro presupuestal. 2. La aprobación por LA EMPRESA de la Garantía Única, 3. Pago de impuestos correspondientes a los que haya lugar. 4. La suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos anteriores.

PARAGRAFO: Los gastos que se causen en la legalización del presente Contrato correrán por cuenta de EL



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**
NIT. 800.244.699-7

CONTRATO No. 025 DE 2023 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA – LOTERIA DEL HUILA Y UNION TEMPORAL CADENA BILLETERIA HUILA 2023

CONTRATISTA. CLAUSULA TRIGESIMA SEGUNDA- LUGAR DE EJECUCION: El presente contrato se ejecutará en todo el territorio nacional, conforme al listado de distribución entregado por la oficina Comercial y Operativa.
CLAUSULA TRIGESIMA TERCERA - DOMICILIO: Para todos los efectos legales del presente Contrato el domicilio contractual será la ciudad de Neiva departamento del Huila.

Para constancia se firma en la ciudad de Neiva a los **14 MAR 2023**

LA ENTIDAD,

IVANNA ALEJANDRA QUIJANO BARRAGAN
Gerente

CONTRATISTA,

LUIS ALFONSO VILLEGAS AGUILAR
Representante Legal
UNION TEMPORAL CADENA BILLETERIA HUILA
2023

Proyectó: Shezca Juliana Villegas Ramos - Asesora Área de Contratación

Responsables aspecto técnico del contrato y anexos:

Carlos Alberto Vargas Charry
P.U. Oficina Comercial y Operativa

Yessica Artunduaga Meneses
Profesional Contratista Oficina Comercial y Operativa

EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7

PRESUPUESTO VIGENCIA 2023
Rubro: **ADQUISICION SUJETIVA DE BIENES**
No.: **24500103004**
RESERVA No. **2015-420**
Fecha: **16/02/2023**
Firma
Responsable:





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

CONTRATO No. 025 DE 2023 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA – LOTERIA DEL HUILA Y UNION TEMPORAL CADENA BILLETERIA HUILA 2023

ANEXO 1 DEL CONTRATO: SEGURIDADES ADICIONALES OFRECIDAS POR EL CONTRATISTA

SEGURIDADES
REJILLA ALFANUMERICA
NUMERO DEL SORTEO EN TIPOGRAFIA 3D
CONBINACION DE NUMEROS CLAVES EN ESPEJO
NUMERO CLAVE QUE INDICA ORDEN DEL DISEÑO DEL 1 AL 4
ERROR ORTOGRAFICO INTENCIONAL EN MICROTTEXTOS
REGISTRO PERFECTO FRENTE
CODIGO QR DE VALIDACION
NUMERO DE ORDEN DE DISEÑO DEL 1 AL 4 EN ROMANO
MES DE JUEGO EN NUMERO ROMANO
SUMA DE LAS DOS ULTIMA CIFRAS DEL SORTEO EN NUMERO ROMANO
FECHA DE IMPRESIÓN
VARIABLE QUE EXPRESA EL NUMERO DEL BILLETE EN PAREJA DE DIGITO
NUMERO DE FRACCION EN MICROTTEXTOS
TEXTO LOTERIA DEL HUILA EN FORMA DE PEZ TRICOLOR
SERPENTINA CON MICROTTEXTO LOTERIA DEL HUILA
NUMERO CLAVE QUE INDICA MES DE JUEGO
NUMERO CLAVE QUE INDICA SUMA DE LAS DOS PRIMERAS CIFRAS DEL SORTEO
NUMERO CLAVE QUE INDICA SUMA DE LAS DOS ULTIMAS CIFRAS DEL SORTEO
NUMERO CLAVE QUE INDICA SUMA DE LAS DOS PRIMERAS CIFRAS EN NUMERO ROMANO
NUMERO DE BILLETE Y SERIE EN ESPEJO
CONSECUTIVO DE CONTROL
NUMERACION CONCATENADA CON FECHA DE JUEGO Y SORTEO
NUMERACION CONCATENADA BILLETE Y SERIE
NUMERACION CONCATENADA FRACCION
IMAGEN DE SEGURIDAD VARIABLE O FUENTE ANIMADA POR FRACCION
MATRIX DE SEGURIDAD 3 POR 3
INTERPRETADO DE LA MATRIZ 3X3 EN FUENTE TIPO ESPEJO
NUMERO DE FRACCION EN MICROTTEXTO EN LETRAS
IMPRESIÓN CON MARCA DE AGUA
TEXTO HUILA EN MICROTTEXTOS
NUMERO DE FRACCION AL FINAL DEL TEXTO "LOTERIADELHUILA"
MICROTTEXTOS ENCASILLADOS PARA FIRMAS
NUMERO ALEATORIO



[Firma manuscrita]



GOBERNACION DEL HUILA

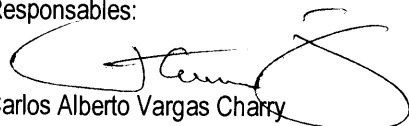
**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

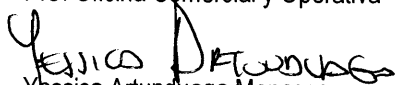
NIT. 800.244.699-7

CONTRATO No. 025 DE 2023 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA – LOTERIA DEL HUILA Y UNION TEMPORAL CADENA BILLETERIA HUILA 2023

FECHA EN ESPEJO
INTERPRETADO DE LA MATRIZ
INTERPRETADO EN LETRAS DEL BILLETE, SERIE Y FRACCION
REGISTRO PERFECTO REVERSO
FONDO SECURITY AUTENTICO
TEXTO AUTENTICO (REGISTRO VERTICAL)
NOMBRE DE LA LOTERIA EN ONDAS VERTICALES
FECHA Y JUEGO DEL PRIMER SORTEO DEL CONTRATO EN IMPRESIÓN TIPO SERPENTINA QUE TRASLAPE
FUSSION SCREEN

Responsables:


Carlos Alberto Vargas Charry
P.U. Oficina Comercial y Operativa


Yessica Artunduaga Meneses
Profesional Contratista Oficina Comercial y Operativa





GOBERNACION DEL HUILA

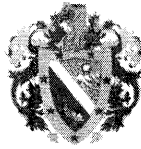
**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

CONTRATO No: **025** DE 2023 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA – LOTERIA DEL HUILA Y UNION TEMPORAL CADENA BILLETERIA HUILA 2023

**ANEXO 2 DEL CONTRATO: LISTADO DE DISTRIBUIDORES
TRANSPORTE BILLETERIA CON VALOR DECLARADO**

CÓDIGO	NOMBRE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CIUDAD IMPRESA	CUPO
0321	PEDRO LUIS RODRIGUEZ	CALLE 7 NO 7-27	8671974	FUSAGASUGA-CUNDINAMARCA	600
0411	DISTRIBUIDORA DE LOTERIAS DEL QUINDIO LTDA	CRA. 16 NO. 19-28 L. 104 PASAJE LUJIMEN	7441422	ARMENIA-QUINDIO	1200
0421	GILBERTO MONTANEZ OVALLES	CRA.16 NO19-28 L-106 PASAJE JIMENEZ	7414483	ARMENIA-QUINDIO	1200
0821	MERCANTIL DE LOTERIAS DEL VALLE LIMITADA	CALLE 9 NO. 4-50 LOCAL 106	8821970	CALI-VALLE	1100
0822	MERCANTIL DE LOTERIAS DEL VALLE LIMITADA	CALLE 5 NO. 12-52	2369948	BUGA-VALLE	500
0823	MERCANTIL DE LOTERIAS DEL VALLE LIMITADA	CRA 27 NO30-33 LOCAL 9 EDIF. LOS GOMEZ	2758425	PALMIRA-VALLE	300
0871	COOLOTEROS - COOPERATIVA DE LOTEROS DEL VALLE	CALLE 9 NO. 4-50 LOCAL 105	8831643	CALI-VALLE	1400
0881	FRANCISCO GAMBA	CALLE 9 NO. 4-50 LOCAL 103	8813185	CALI-VALLE	1200
0882	FRANCISCO GAMBA	CALLE 4 NO.5 B-64	2419252	BUENAVENTURA-VALLE	1200
0951	DISTRIBUIDORA OCCIDENTAL DE LOTERIAS&CIA LTDA	CRA. 14 NO 5-18	2362416	BUGA-VALLE	600
0952	DISTRIBUIDORA OCCIDENTAL DE LOTERIAS&CIA LTDA	CRA 27 NO30-60	2711977	PALMIRA-VALLE	2200
0953	DISTRIBUIDORA OCCIDENTAL DE LOTERIAS&CIA LTDA	CRA 3 NO. 2-46	2418763	BUENAVENTURA-VALLE	700
0954	DISTRIBUIDORA OCCIDENTAL DE LOTERIAS&CIA LTDA	CALLE 2 NO 8-28	2433567	BUENAVENTURA-VALLE	1400
0955	DISTRIBUIDORA OCCIDENTAL DE LOTERIAS&CIA LTDA	CALLE 9 4-50 LOCAL 108	8880228	CALI-VALLE	3000
0971	LYDA JIMENEZ OSPINA	CALLE 54 NO. 48-48	2196882	SEVILLA-VALLE	500
0981	MARIA CENEIDA RAMIREZ DE GARCIA	CRA. 12 NO 8-23	2206328	ZARZAL-VALLE	600
1011	GRACIELA CORREA DE ANGEL	CALLE 31 NO. 28-24 LOCAL 2	2758578	PALMIRA-VALLE	600
1761	LA ESTRELLA MILLONARIA LTDA.	CALLE 9 NO. 3-14	8892320	CALI-VALLE	1300
2011	ALBERTO PAYARES A.- AGENCIA DE LOT. EL CHINO	CALLE 16C 7-113	5743232	VALLEDUPAR-CESAR	800
2221	EL TROBOL DE ORO MILLONARIO LTDA	CRA 4 NO 8-20 LOCAL 12	8833860	CALI-VALLE	2000



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

CONTRATO No. 025 DE 2023 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA – LOTERIA DEL HUILA Y UNION TEMPORAL CADENA BILLETERIA HUILA 2023

2261	RIGOBERTO DE JESUS APONTE AREVALO	CRA 3 NO15-41 LOCAL 16 C.C.LOS PANCHES	(098)2633002	IBAGUE-TOLIMA	1300
2361	REDCOLSA RED COLOMBIANA DE SERVICIOS S.A.	CALLE 13 No.2-11	843434	CALI-VALLE	4550
2541	AGENCIA DE LOTERIAS RIONEGRO LTDA.	CALLE 37 No. 16-37 Local 3	6705082-6836528	BUCARAMANGA-SANTANDER	400
2621	MAGDA YANED PULIDO ACEVEDO	Carrera 22 No. 19-61 Barrio La Esperanza	8850072	ARAUCA-ARAUCA	200
2911	MULTILOTERIAS LTDA	CRA 43 NO.43-70 LOCAL 5	095-3335974	BARRANQUILLA-ATLANTICO	2300
3001	INVERSIONES Y COMERCIALIZ. SUPER PUBENZA LTDA	Carrera 7 No.6-41 Local 02 C.C Rodrival	2-8244223	POPAYAN-CAUCA	650
3002	INVERSIONES Y COMERCIALIZ. SUPER PUBENZA LTDA	Calle 17 No. 19-41	8282784	PTO TEJADA-CAUCA	500
3003	INVERSIONES Y COMERCIALIZ. SUPER PUBENZA LTDA	CALLE 5 NO. 10-35 BARRIO CENTRO	8297515	SDER QUILICHAO-CAUCA	275
3121	SOCIEDAD COMERCIAL GANAR LTDA	AVENIDA 15 NO.2-67 C.C YULIMA LO	2615522	IBAGUE-TOLIMA	6000
3151	CARLOS ALBERTO RESTREPO HENAO	CRA. 24 NO 17-19	8848076	MANIZALES-CALDAS	600
3161	LAURA SOLORZANO DE NAVARRO	CRA. 6 NO. 5-78	2580150	FRESNO-TOLIMA	500
3281	INVERSIONES SOLUCION CARIBE S.A.S.	CALLE SAN PEDRO MARTIR NO.10-22	6604912	CARTAGENA-BOLIVAR	800
3282	INVERSIONES SOLUCION CARIBE S.A.S.	CALLE 32 NO. 08-11 L. 414 EDIF. GDEON	6604912	CARTAGENA-BOLIVAR	500
3321	LINA MARCELA RAMIREZ M	CRA 4 12-33 LOCAL 108	2125365	CARTAGO-VALLE	500
3341	ROYLAN DIMAS BRAVO HERRERA	CALLE 38 41-30 LOCAL 7 CENTRO	3412113	BARRANQUILLA-ATLANTICO	500
3351	LOTICOLOMBIA S. A.	CALLE 50 NO. 49 - 52	5114754	MEDELLIN-ANTIOQUIA	1000
3352	LOTICOLOMBIA S. A.	CALLE 50 50-2 PARQUE PRINCIPAL	5610344	RIONEGRO-ANTIOQUIA	500
3353	LOTICOLOMBIA S. A.	CALLE 51 NO. 51-30	2726872	BELLO-ANTIOQUIA	1000
3354	LOTICOLOMBIA S. A.	Calle 30 No. 75-27 Belen Parque	3472977	MEDELLIN-ANTIOQUIA	420
3355	LOTICOLOMBIA S. A.	Calle 44 No. 84- 64 Barrio America	4119310	MEDELLIN-ANTIOQUIA	300
3356	LOTICOLOMBIA S. A.	CALLE 50 NO. 49-52	5114754	MEDELLIN-ANTIOQUIA	1080
3357	LOTICOLOMBIA S. A.	CRA.50 NO. 50-62 PARQUE PRINCIPAL	3743942	ITAGUI-ANTIOQUIA	300



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

CONTRATO No. 025 DE 2023 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA – LOTERIA DEL HUILA Y UNION TEMPORAL CADENA BILLETERIA HUILA 2023

3358	LOTICOLOMBIA S. A.	CARRERA 50 NO. 130 SUR 38	3038766	CALDAS-ANTIOQUIA	400
3359	LOTICOLOMBIA S. A.	CALLE 98 NO.100-68	8286676	APARTADO-ANTIOQUIA	500
335A	LOTERIAS Y SERVICIOS COLOMBIA S.A.	Carrera 51 No. 49-61 Local 104	4534361 311-344-9733	COPACABANA-ANTIOQUIA	450
335B	LOTERIAS Y SERVICIOS COLOMBIA S.A.	Calle 20 No. 14-66 Avda Pajonal C.C ESPICENTRO LOCALES		CAUCASIA-ANTIOQUIA	500
3391	LA ESPIGA MILLONARIA LTDA	220-221	2480743	ESPINAL-TOLIMA	1200
3392	LA ESPIGA MILLONARIA LTDA	CENTRO COMERCIAL KALARAMA LOCAL 109	3132966279	CHAPARRAL-TOLIMA	400
3531	APUESTAS NACIONALES DE COLOMBIA S.A.	Carrera 5 No. 9-91 Centro	8711559	NEIVA-HUILA	3000
3571	EMPRESARIOS DE APUESTAS PERMANENTES DEL TOLIM	CLL 83 #1-45 Local 4 Edificio Portobello	2610014	IBAGUE-TOLIMA	800
3621	RED DE SERVICIOS DEL QUINDIO S.A.	Carrera 14 No. 21-26 – Centro	7412266	ARMENIA-QUINDIO	400
3631	APOSTADORES DE RISARALDA S.A. APOSTAR S.A.	Carrera 6 No. 17-33	3340043--Ext.-109	PEREIRA-RISARALDA	600
3681	GANASUERTE	CALLE 19 NO. 5-48 LOCAL 202	3359520	PEREIRA-RISARALDA	1100
3731	BEATRIZ ELENA VALENCIA QUINTERO	CALLE. 32 NO 22-56 LOCAL 1	(096)8840535	MANIZALES-CALDAS	1000
3761	CARLOS ARTURO MARIN RESTREPO	CARRERA 4 NO: 14 - 06	8532060	ANSERMA-CALDAS	300
3791	LA RUEDA MILLONARIA S.A.S.	CRA. 7 NO.18-21 L.113 C.C.ANTONIO CORREA	3252682	PEREIRA-RISARALDA	900
3792	LA RUEDA MILLONARIA S.A.S.	Calle 13 No. 14-62 Local 111	3658334	SANTA ROSA DE CABAL-RISARALDA	300
3851	EDITH PATINO	CLL 17 NO 10-29 LOCAL 102 C.C. EL TUNEL	8351192	GIRARDOT-CUNDINAMARCA	1500
3861	LA FORTUNA S.A.	Calle 16 No. 19-34	8293110	PTO TEJADA-CAUCA	300
3862	LA FORTUNA S.A.	Carrera 7 No. 6-42 Barrio el Centro	8320484	POPAYAN-CAUCA	150
3863	LOTERIAS LA FORTUNA S.A.	Calle 4 No. 10-22 Parque Principal	3183590062-8320484	SDER QUILICHAO-CAUCA	300
3951	MAS SUERTE MAS SERVICIOS AGENCIA DE LOTERIAS	Carrera 5 No. 9-72	7752270	IPIALES-NARINO	200
3961	COMPANIA BEDOYA OSORIO S.A.S.	CRA 5 No.8-88 int.7 PASAJE SAN	8720815	NEIVA-HUILA	7320



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

CONTRATO No. 025 DE 2023 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA – LOTERIA DEL HUILA Y UNION TEMPORAL CADENA BILLETARIA HUILA 2023

		FRANCISCO			
3962	COMPANIA BEDOYA OSORIO S.A.S.	CARRERA 10 NO. 9-06	8331671	GARZON-HUILA	1500
3963	COMPANIA BEDOYA OSORIO S.A.S.	CARRERA 9 NO. 22-44	8711957	CAMPOALEGRE-HUILA	400
3964	COMPANIA BEDOYA OSORIO S.A.S.	CARRERA 3 No. 5-74 BARRIO LA POLA	3202723969	LA PLATA-HUILA	430
3965	COMPANIA BEDOYA OSORIO S.A.S.OFICINA SUCURSAL	Carrera 4 No. 5-80 2.Piso	8360107	PITALITO-HUILA	2500
4011	CRISTHIAN BARON RAMIREZ	Carrera 9 No. 7-14	(097) 7481561	BARBOSA-SANTANDER	400
4021	DISTRIBUIDORA DE LOTERIAS HUNELCA - BOYACA	CARRERA 10 No. 17-25 Centro	7456274	TUNJA-BOYACA	300
4041	LLANO SUERTE S.A.S.	CENTRO COMERCIAL LOS CENTAUROS LOCAL 109	(098) 6627889	VILLAVICENCIO-META	700
4051	KAREN JHOHANNA CUESTA PERTUZ	CALLE 25 NO. 4 - 40	(4) 6714116	QUIBDO-CHOCO	700
4071	LOTERIAS Y SERVICIOS COLOMBIA S.A.	CLL 15 No.40-01 P.10 ED PRIMAVERA URBANA	6709898	VILLAVICENCIO-META	1000
4091	SERVICIOS UNIRED S.A.S.	CRA. 50 NO.50-28 L-221 C.C. EL PARQUE	3761769	ITAGUI-ANTIOQUIA	600
4092	SERVICIOS UNIRED S.A.S.	CALLE 49 A NO. 46-42	(4) 5117785	MEDELLIN-ANTIOQUIA	1100
4101	SERVICIOS UNIRED S.A.S.	CRA. 7 NO.18-21 L-210 ED. ANTONIO CORRE	3258109	PEREIRA-RISARALDA	1400
422A	GRUPO EMPRESARIAL EN LINEA S.A.	CARRERA 6 No.9-29	378 8888 Ext. 1151	FUSAGASUGA-CUNDINAMARCA	400
422B	GRUPO EMPRESARIAL EN LINEA S.A.	CARRERA 10 No.19-74	378 8888 Ext. 1151	GIRARDOT-CUNDINAMARCA	800
422C	GRUPO EMPRESARIAL EN LINEA S.A.	CARRERA 10 No.8-40	378 8888 Ext. 1151	ZIPAQUIRA-CUNDINAMARCA	350
422D	GRUPO EMPRESARIAL EN LINEA S.A.	CALLE 6 No.1-79	378 8888 Ext. 1151	FACATATIVA-CUNDINAMARCA	600
422E	GRUPO EMPRESARIAL EN LINEA S.A.	CALLE 5 No.6-65	378 8888 Ext. 1151	VILLETACUNDINAMARCA	800
422F	GRUPO EMPRESARIAL EN LINEA S.A.	AV. FERROCARRIL No.99-25	378 8888 Ext. 1151	BOGOTACUNDINAMARCA	800
422G	GRUPO EMPRESARIAL EN LINEA S.A.	CALLE 19 No.8-57	378 8888 Ext. 1151	BOGOTACUNDINAMARCA	1500
422H	GRUPO EMPRESARIAL EN LINEA S.A.	CALLE 129 No.46-23	378 8888 Ext. 1151	BOGOTACUNDINAMARCA	1000
422I	GRUPO EMPRESARIAL EN LINEA S.A.	AV. CALLE 68 No.80C-16	378 8888 Ext. 1151	BOGOTACUNDINAMARCA	900
422J	GRUPO EMPRESARIAL EN LINEA	CALLE 63 No. 80H-21 SUR	378 8888 Ext.	BOGOTA-	800



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

CONTRATO No. 025 DE 2023 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA – LOTERIA DEL HUILA Y UNION TEMPORAL CADENA BILLETERIA HUILA 2023

	S.A.		1151	CUNDINAMARCA	
422K	GRUPO EMPRESARIAL EN LINEA S.A.	CARRERA 19 No.19-20 SUR	378 8888 Ext. 1151	BOGOTA-CUNDINAMARCA	900
422L	GRUPO EMPRESARIAL EN LINEA S.A.	CARRERA 26 NO.43 A-46 SUR	378 8888 Ext. 1151	BOGOTA-CUNDINAMARCA	800
422M	GRUPO EMPRESARIAL EN LINEA S.A.	CARRERA 78 K No.37 A- 46 SUR	378 8888 Ext. 1151	BOGOTA-CUNDINAMARCA	1500
422N	GRUPO EMPRESARIAL EN LINEA S.A.	CARRERA 7 No. 14-46	378 8888 Ext. 1151	SOACHA-CUNDINAMARCA	800
422O	GRUPO EMPRESARIAL EN LINEA S.A.	Carrera 13 No. 63-05	378 8888 Ext. 1151	BOGOTA-CUNDINAMARCA	800
422P	GRUPO EMPRESARIAL EN LINEA S.A.	CALLE 139 No. 101B-04 LOCAL 4	378 8888 Ext. 1151	BOGOTA-CUNDINAMARCA	700
422Q	GRUPO EMPRESARIAL EN LINEA S.A.	CARRERA 17G No. 65-18 SUR LUCERO BAJO	378 8888 Ext. 1151	BOGOTA-CUNDINAMARCA	600
422R	GRUPO EMPRESARIAL EN LINEA S.A.	Calle 20 No. 3C-06	378 8888 Ext. 1151	MOSQUERA-CUNDINAMARCA	500
422S	GRUPO EMPRESARIAL EN LINEA S.A.	CARRERA 79C No. 13A-33	378 8888 Ext. 1151	BOGOTA-CUNDINAMARCA	600
422T	GRUPO EMPRESARIAL EN LINEA S.A.	CARRERA 87D No. 0-07	378 8888 Ext. 1151	BOGOTA-CUNDINAMARCA	650
422U	GRUPO EMPRESARIAL EN LINEA S.A.	CALLE 50 A No. 7-04 Sur	378 8888 Ext. 1151	BOGOTA-CUNDINAMARCA	500
N422V	GRUPO EMPRESARIAL EN LINEA S.A.	CARRERA 72 No. 63-10 Sur	378 8888 Ext. 1151	BOGOTA-CUNDINAMARCA	400
422X	GRUPO EMPRESARIAL EN LINEA S.A.	CARRERA 6 No. 1-40	378 8888 Ext. 1151	CAJICA-CUNDINAMARCA	550
4261	RED COMERCIAL DE JUEGOS Y SERVICIOS COLOMBIA	CALLE 6 NO. 1-77 OF. 202	8425903	FACATATIVA-CUNDINAMARCA	500
4263	RED COMERCIAL DE JUEGOS Y SERVICIOS COLOMBIA	Calle 149B No.91-59 Local 102 Suba	6847696	BOGOTA-CUNDINAMARCA	900
4264	RED COMERCIAL DE JUEGOS Y SERVICIOS COLOMBIA	Carrera 24 No. 67-28 local 141	5406753	BOGOTA-CUNDINAMARCA	800
4266	RED COMERCIAL DE JUEGOS Y SERVICIOS COLOMBIA	Calle 9 No.26 B 20-Jose Antonio Galan	8970455	LA MESA-CUNDINAMARCA	200
426A	RED COMERCIAL DE JUEGOS Y SERVICIOS COLOMBIA	Carrera 100 No. 17-52 Fontibon	4159643	BOGOTA-CUNDINAMARCA	500
426B	RED COMERCIAL DE JUEGOS Y SERVICIOS COLOMBIA	CALLE 44 SUR No 65C-24 SUR B/Venecia	5633841	BOGOTA-CUNDINAMARCA	1000
426D	RED COMERCIAL DE JUEGOS Y SERVICIOS COLOMBIA	CARRERA 10 NO. 23-40	2860621	BOGOTA-CUNDINAMARCA	2300
426F	RED COMERCIAL DE JUEGOS Y SERVICIOS COLOMBIA	CALLE 16 SUR No. 16 – 82 LOCAL 106	5606338	BOGOTA-CUNDINAMARCA	500



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

**CONTRATO No. 025 DE 2023 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE
APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA – LOTERIA DEL HUILA Y UNION TEMPORAL
CADENA BILLETARIA HUILA 2023**

426H	RED COMERCIAL DE JUEGOS Y SERVICIOS COLOMBIA	Carrera 79 No. 40 C-82 Sur	4528726	BOGOTA-CUNDINAMARCA	500
426K	RED COMERCIAL DE JUEGOS Y SERVICIOS COLOMBIA	CALLE 75 A No.94-13 B.SANTA ROSITA	5473796	BOGOTA-CUNDINAMARCA	1500
426N	RED COMERCIAL DE JUEGOS Y SERVICIOS COLOMBIA	CALLE 65 F SUR NO. 78C-15	4884840	BOGOTA-CUNDINAMARCA	400
426P	RED COMERCIAL DE JUEGOS Y SERVICIOS COLOMBIA	CARRERA 5A NO. 27 SUR-06 LOCAL 3	7954730	BOGOTA-CUNDINAMARCA	500
426R	RED COMERCIAL DE JUEGOS Y SERVICIOS COLOMBIA	Calle 16 #6-03 Barrio San Luis de Soacha	310-862-7176	SOACHA-CUNDINAMARCA	500
426S	RED COMERCIAL DE JUEGOS Y SERVICIOS COLOMBIA	CARRERA 8D No.162-54 Local 1	7217740	BOGOTA-CUNDINAMARCA	500
426T	RED COMERCIAL DE JUEGOS Y SERVICIOS COLOMBIA	CARRERA 56 NO.2A-17 B/GALAN	091 749 5688	BOGOTA-CUNDINAMARCA	300
426V	RED COMERCIAL DE JUEGOS Y SERVICIOS COLOMBIA	CARRERA 69G NO.71-69 B/ESTRADA	091 541 1869	BOGOTA-CUNDINAMARCA	500
4271	SANTANDEREANA DE LOTERIAS SAS	CALLE 36 NO.17-52 LOCAL 2-2	67836738	BUCARAMANGA-SANTANDER	400
4321	RED COMERCIAL DE JUEGOS Y SERVICIOS COLOMBIA	Carrera 48 No.48-59 Pasaje La Bastilla	5126688-3136181555	MEDELLIN-ANTIOQUIA	1800
4341	GRUPO EMPRESARIAL EN LINEA S.A.	Calle 16 No. 8-61	3142985248	CHIQUEQUIRA-BOYACA	100
4342	GRUPO EMPRESARIAL EN LINEA S.A.	Carrera 16 No. 15-46	3142963819	DUITAMA-BOYACA	100
4343	GRUPO EMPRESARIAL EN LINEA S.A.	Carrera 12 No. 18-18	3202330511	TUNJA-BOYACA	80
4344	GRUPO EMPRESARIAL EN LINEA S.A.	Carrera 11 No. 13-37	3142965012	SOGAMOSO-BOYACA	100
4345	GRUPO EMPRESARIAL EN LINEA S.A.	Carrera 9 No. 9-75	3228987361	GARAGOA-BOYACA	50
4346	GRUPO EMPRESARIAL EN LINEA S.A.	Carrera 7 No. 9-33	3142963816	GUATEQUE-BOYACA	50
4347	GRUPO EMPRESARIAL EN LINEA S.A.	Carrera 5 No. 9-78	3142970426	SOATA-BOYACA	50
4348	GRUPO EMPRESARIAL EN LINEA S.A.	Calle 19 No. 5-93	3214007268	MONQUIRA-BOYACA	30
434A	GRUPO EMPRESARIAL EN LINEA S.A.	Calle 3 No. 6-33 VIA PEATONAL	3212409242	MUZO-BOYACA	50
434C	GRUPO EMPRESARIAL EN LINEA S.A.	CARRERA 3 No. 10-66	3113319852	PTO. BOYACA-BOYACA	130
434D	GRUPO EMPRESARIAL EN LINEA S.A.	CARRERA 21 No. 24-04	320—937-0829	PAIPA-BOYACA	50
434E	GRUPO EMPRESARIAL EN LINEA	CALLE 4 No. 5-19	314-296-2829	OTANCHE-	50



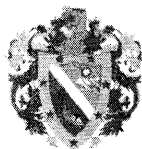
GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

CONTRATO No. 025 DE 2023 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA – LOTERIA DEL HUILA Y UNION TEMPORAL CADENA BILLETERIA HUILA 2023

	S.A.			BOYACA	
434F	GRUPO EMPRESARIAL EN LINEA S.A.	Calle 3 No. 3-21	3122864192	SANTANA-BOYACA	20
4351	GRUPO EMPRESARIAL EN LINEA S.A.	Carrera 11 No. 7-50	3212864190	LETICIA-AMAZONAS	90
4371	FLOR DE MARIA OSORIO MONTOYA	Calle 8 No. 5 - 68	8597522	SALAMINA-CALDAS	200
4401	SERVICIOS TRANSACCIONALES DE COLOMBIA S.A.	CALLE 22 No. 3-92 CENTRO	6722824	SANTA MARTA-MAGDALENA	259
4402	SERVICIOS TRANSACCIONALES DE COLOMBIA S.A.	CALLE 20 No. 21-04 TRONCAL DEL CARIBE		CIENAGA-MAGDALENA	96
4403	SERVICIOS TRANSACCIONALES DE COLOMBIA S.A.	CALLE 6 No. 7A-71 OF. CDA FUNDACION 2		FUNDACION-MAGDALENA	96
4404	SERVICIOS TRANSACCIONALES DE COLOMBIA S.A.	CALLE 14 No. 14A-03 CDA PLATO 3		PLATO-MAGDALENA	72
4405	SERVICIOS TRANSACCIONALES DE COLOMBIA S.A.	CALLE 7 No. 6-36 CDA EL BANCO		EL BANCO-MAGDALENA	77
4431	SERVICIOS TRANSACCIONALES DE COLOMBIA S.A.	Calle 20 # 31B - 34 Barrio las Cuadras	7364897	PASTO-NARINO	400
4432	SERVICIOS TRANSACCIONALES DE COLOMBIA S.A.	Av. Los Estudiantes Diagonal 5 No. 7-42	7364897	TUMACO-NARINO	100
4441	SERVICIOS TRANSACCIONALES DE COLOMBIA S.A.	CLL 25 No.5-78 2.Piso Barrio Pan de Yuca	6722824-3128590134	QUIBDO-CHOCO	100
4451	SERVICIOS TRANSACCIONALES DE COLOMBIA S.A.	Av. Las Americas No. 3-165 Centro	3218305935	SAN ANDRES ISLAS-SAN ANDRES	400
4461	SERVICIOS TRANSACCIONALES DE COLOMBIA S.A.	Carrera 19 No. 22-31 Centro	310-823-8180	ARAUCA-ARAUCA	150
4471	SERVICIOS TRANSACCIONALES DE COLOMBIA S.A.	Calle 10 No. 21-60	310-823-6111	YOPAL-CASANARE	250
4481	SERVICIOS TRANSACCIONALES DE COLOMBIA S.A.	Carrera 22 No. 8-57	321-830-3731	SAN JOSE DEL GUAVIARE-GUAVIARE	250
4491	SERVICIOS TRANSACCIONALES DE COLOMBIA S.A.	Calle 19 No. 11-23 Barrio Las Americas	3117623564	PUERTO ASIS (PUTUMAYO)	200
4501	SERVICIOS TRANSACCIONALES DE COLOMBIA S.A.	CRA 11 No.14-08 Esquina Frente al Parque	4357048	FLORENCIA-CAQUETA	950
4511	SERVICIOS TRANSACCIONALES DE COLOMBIA S.A.	Carrera 50 No.74-29	3566720	BARRANQUILLA-ATLANTICO	1100
4521	RED COMERCIAL DE JUEGOS Y SERVICIOS COLOMBIA	CARRERA 31 No. 37-32 LC 11 C.C.Centauros	6647945	VILLAVICENCIO-META	200
4522	RED COMERCIAL DE JUEGOS Y SERVICIOS COLOMBIA	Calle 15 No.19-06 Local 3	6562014	ACACIAS-META	300



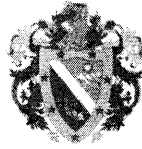
GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

CONTRATO No. - 025 DE 2023 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA – LOTERIA DEL HUILA Y UNION TEMPORAL CADENA BILLETERIA HUILA 2023

4541	RED DE SERVICIOS DE CORDOBA S.A.	Calle 32 No. 2-08	(4)7916400 Ext.245	MONTERIA-CORDOBA	700
4551	SERVICIOS TRANSACCIONALES DE COLOMBIA S.A.	Calle 23 No. 18-50 Centro	(5) 2803300	SINCELEJO-SUCRE	500
4561	GRUPO EMPRESARIAL EN LINEA S.A.	CALLE 11 # 20-16	3222938432	PUERTO ASIS (PUTUMAYO)	300
4571	GRUPO EMPRESARIAL EN LINEA S.A.	CLL 20 #24-37 Loc 1 Edif Torres Villota	3128113052	PASTO-NARINO	150
4581	LOTERIAS Y SERVICIOS COLOMBIA S.A.	Calle 9 No.5-92 Local 110	8723247	NEIVA-HUILA	7500
4591	SERVICIOS TRANSACCIONALES DE COLOMBIA S.A.	CRA 9 No.22N-36 1.Piso Barrio El Jardin	8339601	POPAYAN-CAUCA	750
4601	SERVICIOS TRANSACCIONALES DE COLOMBIA S.A.	Calle 30 No. 67 – 04 Barrio El Carmen	3218144408	CARTAGENA-BOLIVAR	800
4611	LOTERIAS DEL CAFE	Carrera 16 #19-28 Local 103	411970	ARMENIA-QUINDIO	1800
4621	SERVICIOS TRANSACCIONALES DE COLOMBIA S.A.	Carrera 24 No. 30-05	3207802970	TULUA - VALLE	600
4631	SERVICIOS TRANSACCIONALES DE COLOMBIA S.A.	Calle 14 No. 10-40 Local 1 Barrio Obrero	3107272753	VALLEDUPAR-CESAR	300
4632	SERVICIOS TRANSACCIONALES DE COLOMBIA S.A.	Calle 5 No. 17-39 Parque Morrocoy	3107272753	AGUACHICA-CESAR	200
4641	LOTERIAS Y SERVICIOS COLOMBIA S.A.	Calle 4 No. 4-70 Centro	8380688	POPAYAN-CAUCA	600
4651	SERVICIOS UNIRED S.A.S.	CRA 26 #26-32 Local 105 Edif Bancolombia	2254291	TULUA-VALLE	2000
4652	SERVICIOS UNIRED S.A.S.	CLL 7 No.13-41 Local 13 CC. Zipa Centro	2370500	BUGA-VALLE	600
4661	ROSSEMARY CASTAÑEDA DUARTE	Carrera 10 #12-37 Local 103 CC El Edén	7244477	SAN GIL-SANTANDER	300
4671	SERVICIOS TRANSACCIONALES DE COLOMBIA S.A.	Calle 15 No. 08-68 "Hormiguera"	3142521581	VILLANUEVA-GUAJIRA	200
4672	SERVICIOS TRANSACCIONALES DE COLOMBIA S.A.	Calle 10 No. 08-86	3142521581	RIOHACHA-GUAJIRA	100
4682	LOTERIAS Y SERVICIOS COLOMBIA S.A.	CRA. 4 NO 8-18 LOCAL 19 PASAJE LA MERCED	8811565-312 811 1699	CALI-VALLE	1300
4683	LOTERIAS Y SERVICIOS COLOMBIA S.A.	Cra 10 No. 11-47 Local 4 Pasaje Jamundi	2690962-316 645 3249	JAMUNDI-VALLE	500
4684	LOTERIAS Y SERVICIOS COLOMBIA S.A.	CRA. 4 NO 11-28 LOCAL 109/110	2127747	CARTAGO-VALLE	700
4691	PALMISUERTE	CRA 27 #30-39 Local 5 EDIFICIO LOS GOMEZ	2719801	PALMIRA-VALLE	300



GOBERNACION DEL HUILA

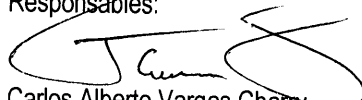
**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

CONTRATO No. 025 DE 2023 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA – LOTERIA DEL HUILA Y UNION TEMPORAL CADENA BILLETERIA HUILA 2023

4701	SERVICIOS UNIRED S.A.S.	Calle 23 No. 23-10 Local 04	8842178	MANIZALES-CALDAS	1000
4711	DIST. DE LOTERIAS LA GRAN APUESTA	Calle 6 No. 4-10 Of. 202	8353694	PITALITO-HUILA	1000
4721	GRUPO EMPRESARIAL MULTIRED S.A.	Carrera 4 No. 4-57 Barrio Belalcazar	6696901	YUMBO-VALLE DEL CAUCA	240
4722	GRUPO EMPRESARIAL MULTIRED S.A.	Carrera 10 #12-25 Barrio Juan de Ampudia	6696901	JAMUNDI-VALLE	200
4741	COMERCIALIZADORA DE LOTERIAS EL LITORAL	Calle 32 No. 5-09 Edificio ANDIAN Of 215	6646445	CARTAGENA-BOLIVAR	300
4751	MULTISERVICIOS Y JUEGOS	CARRERA 4 No. 8-30	8801628	CALI-VALLE	500
4761	LOTERIA GARCIA VELEZ	Calle 49 A No. 46-17 Local 102	312-809-7291	MEDELLIN-ANTIOQUIA	600
4771	MERCALOTERIAS S.A.	Calle 9 No. 4-50 Local 201	4863445	CALI-VALLE	200
4781	SERVICIOS TRANSACCIONALES DE COLOMBIA S.A.	Calle 18 No. 5-22 Avenida Orinoco	317-482-30-13	PUERTO CARRENO-VICHADA	100
4791	SERVICIOS TRANSACCIONALES DE COLOMBIA S.A.	Calle 13 No. 12-80 Centro	315-387-0348	MITU-VAUPES	100
4801	SERVICIOS TRANSACCIONALES DE COLOMBIA S.A.	Calle 16 No. 4-37 Calle Principal Centro	320-454-2203	INIRIDA-GUAINIA	100
4811	DISTRIBUIDORA DE LOTERIAS GUERRERO SUAREZ	Calle 20 No. 25.21 centro	7297335	PASTO-NARIÑO	400
4821	INVERSIONES T & J SAS	CARRERA 5 No. 8-88 Interior 7	8716722-3152810665	NEIVA-HUILA	5000
4841	SERVICIOS TRANSACCIONALES DE COLOMBIA S.A.	AVDA 6 No. 10-54 CENTRO	5784973-5784974	CUCUTA- NORTE DE SANTANDER	600
4851	SERVICIOS TRANSACCIONALES DE COLOMBIA S.A.	CARRERA 5 No. 10-93 CENTRO	3226316435	CARTAGO-VALLE	800
4871	DISLOTerias DE ANTIOQUIA S.A.S.	CALLE 51 No. 51-76 LOCAL 110	(604) 3586700	MEDELLIN-ANTIOQUIA	500
4881	GRUPO EMPRESARIAL EN LINEA S.A.	CALLE 15 No. 15-15	3104947235	MAICAO-GUAJIRA	200
7001	VALIDA DISPONIBLE	CRA 4 NO. 9-25 EDIF. DIEGO OSPINA	8712066	NEIVA-HUILA	1735

Responsables:


Carlos Alberto Vargas Charry
P.U. Oficina Comercial y Operativa


Yessica Artunduaga Meneses
Profesional Contratista Oficina Comercial y Operativa

